

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias REMON - 1 - 46. Entes Públicos no Financieros. Régimen crediticio

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 2.8.82 las operaciones de crédito con los entes del sector público no financiero (Comunicación "A" 18 - CONAU - 1 - 2) deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

1. Las entidades financieras no podrán refinanciar u otorgar nuevos créditos a dichos entes, con excepción de lo dispuesto en los puntos 2. y 5. de la presente.
2. Las entidades financieras públicas nacionales, provinciales y municipales podrán concertar con los referidos entes las siguientes operaciones:
 - 2.1. Con afectación a las líneas especiales de préstamo que se describen en el punto 3.
 - 2.1.1. Refinanciar a sus respectivos vencimientos los créditos otorgados por la misma entidad.
 - 2.1.2. Atender las necesidades de créditos destinados a cancelar a sus vencimientos, total o parcialmente, las obligaciones con otras entidades financieras.
 - 2.1.3. Atender las necesidades de créditos destinados a cancelar obligaciones en moneda extranjera.
 - 2.1.4. Atender las necesidades de créditos solicitados por los entes comprendidos en la Resolución M.E. No. 170/80 (Circular R.F. 1158).

El vencimiento de las operaciones no podrá ser posterior al 30.6.83.

- 2.2. Atender las necesidades de créditos solicitados por entes del sector público no financiero excluidos los comprendidos en las disposiciones de la Resolución M.E. 170/80 (Circular R.F. 1158), mediante la aplicación de recursos propios y de fondos en moneda argentina provenientes de préstamos en moneda extranjera negociados en el Mercado Financiero de Cambios.
- 2.3. La tasa de interés a aplicar a las operaciones será dada a conocer por separado.
3. Esta Institución ha dispuesto habilitar líneas especiales de préstamos para las entidades financieras públicas nacionales, provinciales y municipales, a las que deberán afectarse las operaciones de crédito previstas en el punto 2.1.

La Tasa de interés de estos préstamos será dada a conocer por separado.

Las entidades financieras públicas podrán acceder a estos préstamos mediante nota - o telex cuando se trate de entidades no radicadas en la Capital Federal y Gran Buenos Aires - dirigida al Sector de Redescuento. Junto con dicha nota - o transcribiendo lo pertinente en el telex si así correspondiere- deberán:

- 3.1. Cuando se trate de operaciones concertadas con entes públicos comprendidos en la Resolución M.E. 170/80 (Circular R.F. 1158), acompañar copia de las formulas 3147 A o B según corresponda, debidamente autorizadas.
- 3.2. Cuando se trate de operaciones concertadas con entes públicos no comprendidos en el punto 3.1. y los créditos tengan por destino cancelar obligaciones en pesos en otras entidades o refinanciar las existentes en la entidad solicitante, acompañar copia de la solicitud de crédito en la que deberá constar el nombre de la entidad con la que se producirá la cancelación y la fecha de vencimiento de la obligación a cancelar o refinanciar.
- 3.3. Cuando las operaciones tengan por destino cancelar obligaciones en moneda extranjera, acompañar copia de la autorización del Banco Central en Formula 4008 A o la que corresponda.

El plazo de estos préstamos coincidirá con el de los créditos afectados al mismo y consecuentemente su vencimiento no podrá ser posterior al 30.6.83.

4. Las entidades financieras públicas deberán rebajar el "préstamo básico" establecido en la Comunicación "A" 144 (Circular REMON - 1 - 22) por un importe igual al de los créditos que refinancien según lo establecido en el punto 2.1.1. precedente, vigentes al 30.7.82.
5. Lo dispuesto en la presente Comunicación no será de aplicación a los entes mencionados en el punto V. de la Comunicación "A" 18 (CONAU - 1 - 2) (empresas mixtas).

Dichas empresas mixtas recibirán el tratamiento general previsto para las empresas del sector privado.

No será de aplicación a los fondos provenientes de cancelaciones o amortizaciones de préstamos de dichas empresas mixtas lo dispuesto en el punto I.3. primer párrafo de la Comunicación "A" 144 (REMON - 1 - 22).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

José A. H. Pozzi
Gerente Departamental
A/c. de la Gerencia de
Finanzas Públicas

Horacio A. Alonso
Subgerente General